0000109791

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRÁVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial:

0

Número de Inscripción: 4135

Folio Final:

2017

Número de Repertorio: 10091

Perlodo:

2017

Fecha de Repertorio: martes, 26 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: martes, 26 de diciembre de 2017 16:04

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Estado Civil Provincia Ciudad COMPRADOR Natural 0914386057 DELGADO BAQUERIZO CARLOS ALBERTO SOLTERO(A) MANABI MANTA **VENDEDOR** 0905978771 BAQUERIZO HOLGUIN ISABEL VICTORIA SOLTERO(A) MANABI MÄNTA Natural COMPRA VENTA 3.- Naturaleza del Contrato:

Office does to more all originals

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 14 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio	_
2110806001	16/02/2017 9:09:31	61193		DEPARTAM	ENT Urbano	
				O 101		

Linderos Registrales:

3-1- DEPARTAMENTO 101 EDIFICIO BAQUERIZO ubicado Lotización Altagracia como parte de los lotes 9 y 10 de la manzana "X", Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, conformado por los ambientes de hall, sala con salida a un balcón, comedor, baño general, cocina, dormitorio 1 con salida a un balcón y con baño particular, dormitorio 2 con baño particular, y dormitorio 3, corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta baja, se accede a el desde el área común de patio general frontal (circulación peatonal-vehicular) existente para este nivel, permitiéndose el acceso posterior hacia el patio particular anexado para este mismo departamento, poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con el departamento 201. Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con propiedad particular en 11.50m. Por el Sur: Lindera con propiedad de la Sra. Isabel Baquerizo en 4.70m. Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 10,09m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1.70m, desde este punto gira ligeramente con dirección Sur-Oeste en 6,35m desde este punto gira hacia el Sur en 2.29m, y lindera en sus cuatro extensiones con el área común de patio general frontal (circulación peatonal-vehicular) y escalera existente para este nivel. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 10.58m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1.30m y lindera en sus dos extensiones con el patio particular perteneciente al mismo departamento 101; desde este punto gira hacia el Sur en 2,94m y lindera con propiedad de María Espinoza. Area Neta M2, 131,00 Alilcuota % 0.3318 Area de Terreno M2. 76,75 Area Común 46,52 Area foral 177,52. 3.2 PATIO 101 Compuesto por el espacio propiamente mencionado de patio, se ubica en la planta baja, en la parte posterior del Edificio y pertenece particularmente al Departamento 101, desarrollado en el mismo nivel, relacionándose mediante una puerta de acceso situada cerca de la cocina, poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por Arriba. Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con el departamento 201, Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con propiedad particular en 1.70m. Por el Sur: Lindera con el Departamento 101 en 1.30m. Por el Este: Lindera con el departamento 101 en 10.58m. Por el Oeste: Lindera con propiedad de María Espinoza en parte y propiedad particular en otra parte en 10.66m. Area Neta M2. 15,93 Alicuota % 0,0404 Area de terreno M2 9.33 Area común M2 5,66 Area total M2. 21.59.

Dirección del Bien: EDIFICIO BAQUERIZO LOTIZACION ALTAGRACIA

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA; sobre un bien ubicado en la Lotización Aitagracia como parte de los lotes 9 y 10 de la manzana "X" parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Part Part Con

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA 0

Número de Tomo:

Folio Inicial:

Número de Inscripción: 4135

Folio Final:

Número de Repertorio: 10091

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: martes, 26 de diciembre de 2017

VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN.

AB. JOSE DAVID CEDENG RUPERTI Registrador de la Propiedad (E)

Impreso por: lucia_vinueza

Sigre

martes, 26 de diciembre de 2017

Pag 2 de 2



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000109792

2017 13 08 05 P04139

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

ISABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGE

A FAVOR DE

CARLOS ALBERTO DELGADO BAQUER

CUANTÍA: USD. \$47.839,94

(DI - 3)

COPIAS)

CINTA DEL CAN

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy catorce (14)/de Diciembre del dos mil diecisiete (2.017), ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen por una parte la señora PARRAGA ZAMBRANO MIRIAN ALEXANDRA, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno cero ocho, cuatro, seis, seis, uno, guion uno (131084661-1), por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de la señorita ISABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN de estado civil soltera, tal como lo certifica con el Poder Especial que en copia certificada se adjunta como habilitante, en calidad de VENDEDORA, quien señala como domicilio la Dirección: Calle 28 de Noviembre Barrio Altagracia, Manta, Teléfono: 0980415354; y, por

el señor CARLOS-ALBERTO_DELGADO BAQUERIZO, portador de la cédula de ciudadanía número ceros nueve, uno, cuatro, tres, ocho, seis, cero, cinco, guion siete (091438605-7), por sus/propios y personales derechos, en calidad de COMPRADOR, quien señala como domicilio la Dirección: Calle 28 de Noviembre Barrio Altagracia, Manta, Teléfono: 0997127867, bien instruidos por mí, el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran-ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-"SEÑOR NOTARIO: Én el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de COMPRAVENTA que se otorga al tenor de las siguientes cláuşulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de COMPRAVENTA, por una parte la señora PARRAGA ZAMBRANO MIRIAN ALEXANDRAZ de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, ocho, cuatro, seis, seis, uno, guion uno (131084661-1), por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de la señorita ISABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN de estado civil soltera, tal como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000109793

certifica con el Poder Especial que en copia certificada se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le llamará simplemente como el VENDEDOR CARLOS otra parte BAQUERIZO, portador de la cédula de ciudadamia nú nueve, uno, cuatro, tres, ocho, seis, cero, ciaco, l (091438605-7), por sus propios y personales derechos, en "COMPRADOR". /SEGUNDA: VENDEDORA señorita LEABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN, es propietaria del 3-1 DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO BAQUERIZO ubicado en la Lotización Altagracia, como parte de los lotes 9 y 10.de la manzana "X" Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, conformado por los ambientes de hall, sala con salida a un balcón, comedor, baño general, cocina, dormitorio 1 con salida a un balcón y con baño particular, dormitorio 2 con baño particular y dormitorio 3, corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta baja, se accede a él desde el área común de patio general frontal (circulación peatonal-vehicular) existente para este nivel, permitiéndose el acceso posterior hacia el patio particular anexado para este mismo departamento, poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR lindera con el departamento 201. POR ABAJO: ARRIBA: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Lindera con propiedad particular en 11.50m POR EL SUR propiedad de la Sra. Isabel Baquerizo en 4.70m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el sur en 10,09m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1.70m, desde este punto gira ligeramente con dirección Sur-Oeste en 6,35m desde este pun

gira hacia el Sur en 2.29m y lindera en sus cuatro extensiones con el área común de patio general frontal (circulación peatonalvehicular) y escalera existente para este nivel. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 10.58m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1.30m y lindera en sus dos extensiones con el patio particular perteneciente al mismo departamento 101; desde este punto gira hacia el Sur en 2.94m y lindera con propiedad de María Espinoza. Área Neta M2. 131,00 Alícuota % 0.3318 Área de terreno M2 76,75 Área común 46,52 Área Total 177,52. 3.2 PATIO 101. Compuesto por el espacio propiamente mencionado de patio, se ubica en la planta baja, en la parte posterior del edificio y pertenece particularmente al departamento 101, desarrollado en el mismo nivel, relacionándose mediante una puerta de acceso situada cerca de la cocina poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con el departamento 201. POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Lindera con propiedad particular en 1,70m. POR EL SUR: Lindera con el departamento 101 en 1.30m POR EL ESTE: Lindera con el departamento 101 en 10,58m. POR EL OESTE: Lindera con propiedad de María Espinoza en parte y propiedad de particular en otra parte en 10.66m ÁREA NETAM2. 15.93 ALÍCUOTA %0.0404, ÁREA DE TERRENO M2 9.33 ÁREA COMÚN M2 5,66 ÁREA TOTAL M2/21.59. Inmueble adquirido de la siguiente manera: 1.- Mediante Compraventa, otorgada el 19 de Enero de 2004, ante la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de febrero de 2004, con el número de inscripción



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000109794

247 y el número de repertorio 468; y, 2.- Mediante Constitución de Propiedad Horizontal, otorgada el 30 de Enero del 2.017, ante la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de Febrero de la 1917o con el número de inscripción 4 y el número de repertonio Mediante Constitución de Planos del Edificia Badica lotorgada el 30 de Enero del 2.017, ante la Notaria Púlica Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propied Febrero del 2.017, con el número de inscripción 6 y el número de repertorio 1081 con los linderos, superficie, dimensiones y demás especificaciones constantes en dicho instrumento escriturario. TERCERA: COMPRAVENTA .- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, la VENDEDORA, señorita ISABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN, debidamente representada por la señora PARRAGA ZAMBRANO MIRIAN ALEXANDRA como Apoderada Especial, manifiesta que tiene a bien dar en venta real y . perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, señor CARLOS BAQUERIZO, DELGADO ALBERTO DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO BAQUERIZO ubicado en la Lotización Altagracia, como parte de los lotes 9 y 10 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, conformado por los ambientes de hall, sala con salida a un balcón, comedor, baño general, cocina, dormitorio 1 con salida a un balcón y con baño particular, dormitorio 2 con baño particular y dormitorio 3, corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta baja, se accede a él desde el área común de patio general frontal (circulación peatonal-vehicular) existente para este nivel, permitiéndose el acceso posterior hacia el pa

particular anexado para este mismo departamento, poseyendo las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA lindera con el departamento 201./POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE/Lindera con propiedad particular en 11.50m POR EL SUR, Lindera con propiedad de la Sra. Isabel Baquerizo en 4.70m. POR EL ESTE! Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el sur en 10,09m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1.70m, desde este punto gira ligeramente con dirección Sur-Oeste en 6,35m desde este punto gira hacia el Sur en 2.29m y lindera en sus cuatro extensiones con el área común de patio general frontal (circulación peatonal-vehicular) y escalera existente para este nivel. POR EL OESTE: Fartiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 10.58m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1.30m y lindera en sus dos extensiones con el patio particular perteneciente al mismo departamento 101; desde este punto gira hacia el Sur en 2.94m y lindera con propiedad de María Espinoza. Área Neta M2. 131,00/Alícuota % 0.3318 Área de terreno M2,76,75 Área común 46,52 Área Total 177,52. 3.2 PATIO 101/Compuesto por el espacio propiamente mencionado de patio, se ubica en la planta baja, en la parte posterior del edificio y pertenece particularmente al departamento 101, desarrollado en el mismo nivel, relacionándose mediante una puerta de acceso situada cerca de la cocina poseyendo las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con el departamento 201 POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE Lindera con propiedad particular en 1,70m. POR EL SUR Lindera con el departamento 101 en 1.30m POR EL ESTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000109795

Lindera con el departamento 101 en 10,58m. POR EL OESTE: Lindera con propiedad de María Espinoza en parte y propiedad de particular en otra parte en 10.66m ÁREA NETAM2. ALÍCUOTA %0.0404, ÁREA DE TERRENO M2 9.33 ÁREA TOTAL M2 21.590CL COMÚN M2 5,66 PRECIO DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO. 🖼 pactado y aceptado por las partes, por la compra ven inmueble ante descrito, es de CUARENTA Y OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DEL ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 94/100 (USD. \$47.839,94), que el COMPRADOR, paga de la siguiente forma: al contado, en moneda de curso legal y de uso normal y corriente de la República del Ecuador y que la VENDEDORA, declara tenerlos recibido de manos del COMPRADOR a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro, por este concepto. CLAUSULA JURAMENTADA! DECLARACION ESPECIAL .mediante autorizada MANDANTARIA debidamente Especial por la Mandante Señorita ISABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN, declara que no existe administrador legalmente nombrado y que no se cobran cuotas de mantenimiento. o valores de expensas por lo que, eximo de forma expresa al señor Registrador De La Propiedad del Cantón Manta de responsabilidad, al igual que al Notario Público donde se vaya a legalizar la respectiva compraventa del Departamento 101 del OUINTA: Cantón Manta/ del Baquerizo Edificio TRANSFERENCIA.- La VENDEDORA, una vez que ha recibilida el dinero correspondiente al precio pactado, a su ente

satisfacción, por la venta del inmueble antes escrito, transfiere a favor del COMPRADOR, el total dominio, posesión, uso y goce del inmueble anteriormente mencionado (y singularizado, con todos sus derechos anexos, entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos, mensuras declaradas y todo lo que esté de acuerdo con el Código/Civil Vigente reputa perteneciente al /inmueble. SEXTA: SANEAMIENTO .-La VENDEDORÁ, queda sujeto saneamiento en caso de evicción, de conformidad con la ley y declara que sobre dicho bien inmueble no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar como aparece del Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta y que se agrega como documento habilitante. SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos e impuestos que causen u ocasionen la presente escritura, hasta la inscripción del título en el Registro de Propiedad correspondiente/ son cuenta de la COMPRADORA, OCTAVA: VURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-Para todos los efectos legales de este contrato y en caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes, y al trámite sumario, ejecutivo, a elección NOVENA! AUTORIZACIÓN.actora. COMPRADOR, queda facultado y autorizado, para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del inmueble que adquiere en virtud de este contrato. DÉCIMA: ACEPTACIÓN .- Las partes contratantes, por sus propios derechos y estando presentes, y no así convenir a sus intereses dicen: Que aceptan esta escritura e

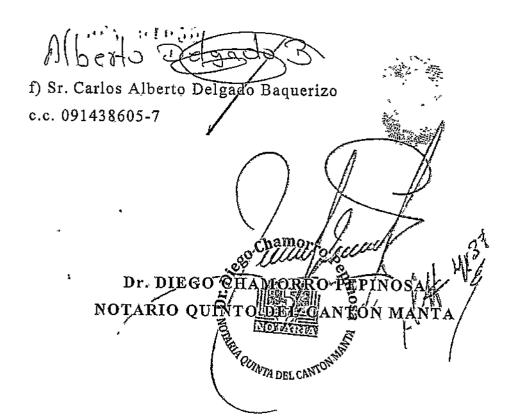


Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000109796

todas y cada una de sus partes, sin tener que formular observaciones o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILIFAÑTES.- Se agregan los siguientes documentos como parte de este acto: Certificado del Registro de la Propiedad des Canjón Manta, Certificado de Solvencia Municipal, Certificado de Solvencia Cuerpo de Bomberos, Avaluó Catastral, Pago de Alcabalas y Adicionales, Copias de cédula de la parte mende cora y de la parte compradora, copia del certificado de motación de la parte vendedora y de la parte compradora. LAS DE ESTILO:-Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos" .-(Firmado) Abg. Mera Delgado Henry, portador de la matricula profesional número 13-2006-159 del Foro de Abagados.- HASTA AOUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Hirion P f) Sra. Parraga Zambrano Mirian Alexandra c.c. 131084661-1







CARBO

0000109797

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Miray Sqlagga

Número único de identificación: 0914386057

Nombres del ciudadano: DELGADO BAQUERIZO (CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAY

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECÚATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DELGADO VERA RAUL ALBERTO

Nombres de la madre: BAQUERIZO HOLGUIN ISABEL VICTORIA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA





Ing. Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL FORDOS March Carl Land Co.



CEDUADE CIUDADANÍA

CERTIFICATION DES VOTTACION LE ECCONES CENERALES 2017

MANTA, \$



001

A STENON Y SOUTH TO DELGADO BAQUERIZO CARLOS ALBERTOS

LICARDOS ALBERTOS

LICARDOS ALBERTOS

LICARDOS ALBERTOS

GUAYAS

GUAY

CARBO (CONTERCTION) METINITATION ECUATORIANA SSKO M ESTADO CIXAL SOLTERO! ...



1h 091438605-7



COLUCED ECANAGE

0914386057

BAQUERIZO CARLOS ALBERTO

* DISTRUCCIÓN BACHILLERATO. ESTUDIANTE SECRET ECCESSION Y SOCILISAN DELGADO VERA RAUL ALBERTO APELLIDXIE Y DO DYSKES VOE JA HADRE BAQUERIZO HOLGUIN ISABEL VICTORIA UISA VIECHA DE EXCEDITIÓN GUAYAQUIL 2015-02-03

ECHA DE EXPIRACION 2027-02-03; CORP. REG. CEVIL DE GUAYAQUIL





E1333D222

IDECU0914386057<<<<<<<< 19760427M20270203ECU<<<<<<<< DELGADO<BAQUERIZO<<CARLOS<ALBE







CIUDADANA (O): .

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA) QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotogopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado 4.D.L.C. 2017.

Dr Diego Chamorro Pepinosa NOTABIO DOINTO HEL CANTON MANTA

Manta,







.000109798

MATA DEL CANT

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



MissionP

Número único de identificación: 1310846611

Nombres del ciudadano: PARRAGA ZAMBRANO MIRIANALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 198

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PARRAGA PEÑAFIEL PEDRO NARCISO

Nombres de la madre: ZAMBRANO RIVERA SANTA TERESA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANŢA-NT 5 - MANABÍ - MANTA





Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN CERTIFICADO DE VOTACIÓN CENTRECCIONES GENERALES 2017 1 203. 069













CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TO LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVA

Mirion ?

003

Dr/Diego-Glamorco-Pepindsa -NOTABID DUNDED DET KANDDINGBARDIN







CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 2136/ 2017

Tomo . Página 2136

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA , el 22 de noviembre de 2017, ante mi, IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONZÁLVO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece ISABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN Le nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, pasaporte número 0905978771, con domicillo en Balcetonal España, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legitimos directos copiere RODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MIRIAN ALEXANDRA CARRAGAIZAMBRANC de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1310846611, para que en su nonfigura espesantación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble, de propiedad de la nandante de BAQUERIZO HOLGUIN, consistente en un edificio de respiratos, denominado EDIFICIO BAQUERIZO EN PROPIETA UNICIDAD DE CIUDAD DE CONTRADA Alteración de recursos de propiedad de la Ciudada Alteración de recursos de propiedad de la Ciudada de la RAQUERIZO HOLGUIN, consistente en un edificio de respiratos, denominado EDIFICIO BAQUERIZO de para en la Ciudada de RAQUERIZO de la Ciudada de la Ciudada de la RAQUERIZO de la Ciudada de la RAQUERIZO de la Ciudada de RAQUERIZO de la Ciudada de la RAQUERIZO de la Ciudada de RAQUERIZO de la Ciudada de la RAQUERIZO de la Ciudada de RAQUERIZO de la Ciudada de Ciudada encuentra ubicado en la Ciudadeía Altagracia, calle 28 de noviembre, diagonal a la Escuela Altagracia, la darquidade de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, y que para cuya identificación precisa del bien se temarar en Cienta los delos, linderos, mensuras y demás información constante en los actuales títulos de dominio que se tendran como expresamente incorporados a este instrumento. Consecuentemente, para la venta del referido EDIFICIO, y dado que, tal como declara la mandante, el referido edificio no tiene administrador – la mandante encuentra en Ecuador para la venta del mismo, a su apoderada MIRIAN ALEXANDRA PARRAGA ZAMBRANO, para la venta del precio y recibir el dinara de la como de secuentemente. para lo cual queda facultada para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a se nombre la promesa de compra-venta, y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite/y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el Inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar, además queda facultado a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, pago de tasas, impuestos y/o valores, y demás gestiones de rigor, todo ello ante notarias, municipios, registros de la Propiedad, Sérvicio de Rentas Internas y demás instituciones que fueren del caso sin restricción alguna. Asimismo, tal como declara la mandante, el edificio se encuentra en propiedad horizontal, por lo que la venta se hará a tres compradores diferentes. En fin, la apoderada, con su sola presencia, consentimiento y firma, a nombre de la mandante, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo y consecuente venta. La poderdante confiere a su apoderada todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa de la poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, integramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

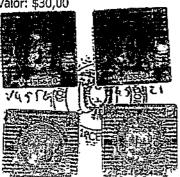
Certifico.- Que la presente es primera copiaz fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARGELONA - Dado y sellado, el 22 de noviembre de 2017

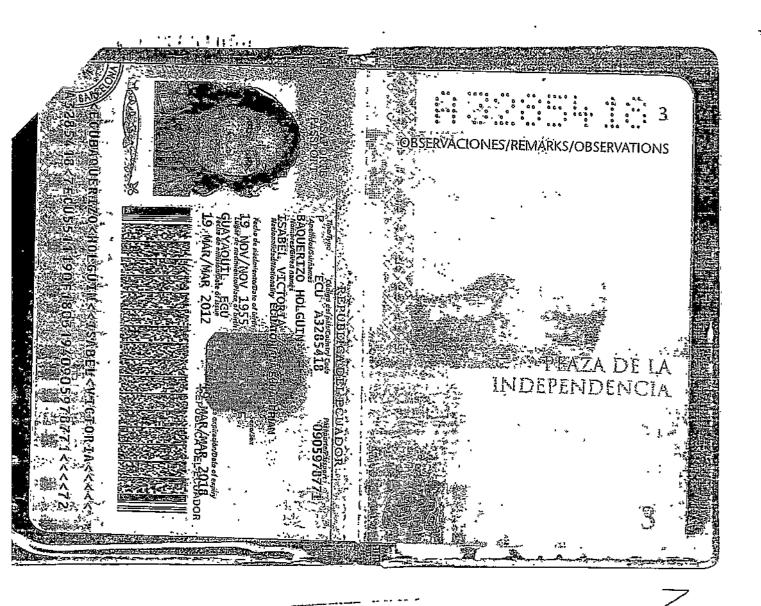
AGENTE CONSULAR DEL

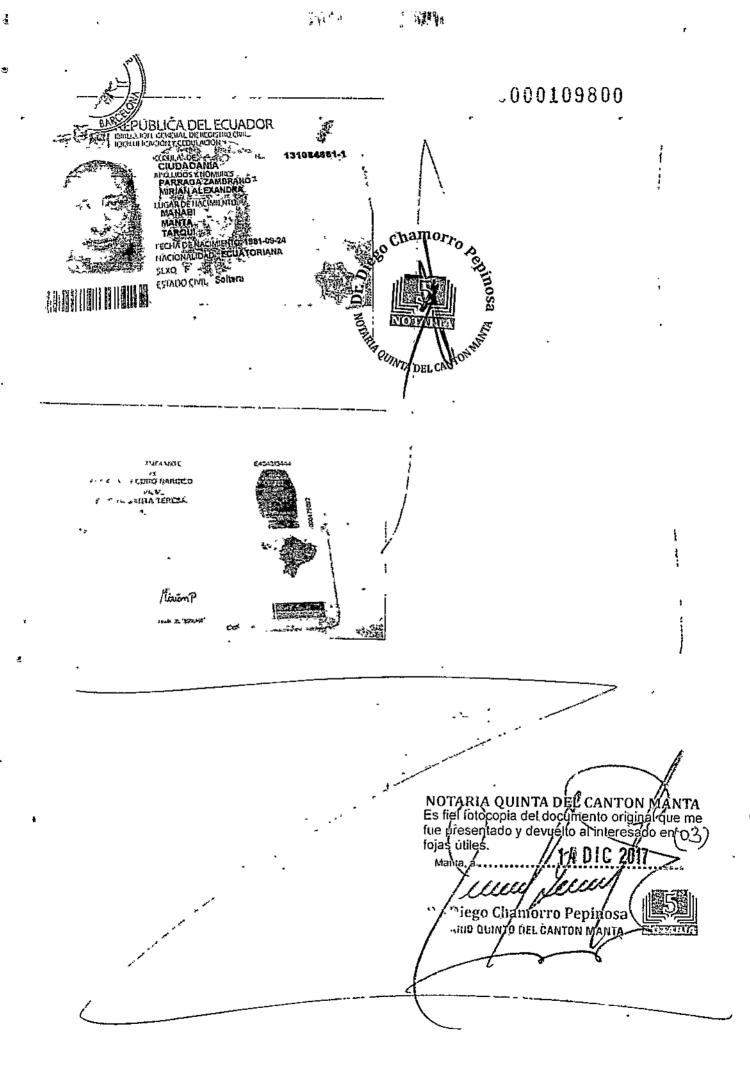
IGNAGIO FABIAN-MARTINEZ MONTALVO AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: 11 6:2

Valor: \$30,00







į,

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio "BAQUERIZO" está sometido bajo el Régimen de Prépiedad Horizontals por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "BAQUERIZO" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El Edificio "BAQUERIZO" se encuentra ubicado en la Lotización Altagracia de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado como parte de los Lotes No. 9 y 10 de la Manzana X, posee la Clave Catastral No. 2-11-08-06-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de un bloque general que comprende tres niveles o plantas, albergando en planta baja un departamento signado como 101 al cual se le anexa un patio particular en la parte posterior del departamento, más el área común de patio general frontal-circulación vehicular y peatonal y escalera de acceso a los niveles superiores; en la primera planta alta se encuentra un departamento signado como 201 más el área común de circulación peatonal (escalera) existente para el mismo nivel; en la segunda planta alta consta un departamento signado como 301 más el área común de circulación peatonal (escalera) y terraza existente para el mismo nivel.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

' 5)

\$1.28 ()

- Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos ascomo el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.
- Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES. Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada necomprodicta la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuerda autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.
- Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y perfes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al regimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusivar y sobre la susceptible de aprop
- Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acrector anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de Pedificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.
- Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4.

- Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:
- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y réglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;

Estudio de Propiedad Horizontal • _ EDIFICIO "BAQUERIZO"

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejore, los bier comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de subropiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea delibral de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indepar, si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstacilizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa
 alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las
 cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o
 colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las
 personas.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohibe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6.

0000109802

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de prohorizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuaçión determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas a su estado original, esta acción en contra de las cosas en contra de la cosa en contra de las cosas en contra de las por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en moral per dos o bas meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondentes
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán de control de la copropietario de copropietarios y conforme con este reglamento, serán de control de la copropietario del copropietario de la copropietario del copropietario de la copropietario del copropietario de la copropietario de la copropietario de la copropietario del copropietario de la copropietario juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, qui en debera además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida el momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieros exigibles. Ropago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas la Elanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.
- Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.
- Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean confrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7.

DE LA ADMINISTRACIÓN

- Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Co-propietarios, El Directorio y El Administrador.
- Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.
- Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

- Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias de Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizaran una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizaran cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.
- Art. 21.- CONVOCATORIA. La convocatoria a Asamblea para sesiones Cridinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativas previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

- Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.
- Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.
- Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.
- Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.
- Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.
- Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.
- Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión o que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietados asistentes, como cura originales se llevaran en un libro especial a cargo del

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edifición de la administración d .. remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena appiniistración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio d
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- o de la oficina.

 Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.

 Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente especial cuando este termine su periodo.
- WAN DEL CANTO Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- Revocar y reforma: las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, ${f ADMINISTRADOR},$ DEL DEL COMISARIO.

- Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus réspectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.
- Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.
- Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BAQUERIZO".

de ma

Estudio de Propiedad Horizontal | | | | | | Edificio **BAQUERIZO**

b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta simpelimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglament y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35,- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director el las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamplia de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DÉBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- -a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "BAQUERIZO" solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales deferminadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edifício con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente per las medidas necesarias para la buena conservación de estos-y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "BAQUERIZO", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

Estudio de Propiedad Horizontal v000109804EDIFICIO 99 BAOUFII

- 6) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticio usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesia los requerimientos o sugerencias de los coproficetarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores de la company de la comp
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general. (na morro
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenida en el
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador debera contra con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidados influes y privadas;
 u) Fiercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.
- Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.
- Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Técnico Responsable irg. Edgar Paucar Calderón

Reg. Prof. SENESCYT 1016-09-897907

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsa, de la copia certifiçada que mé fue presentada y devuelta al interesado

en...(\O.O.)...\ fojas/ütiles

Dr. Diego Chamorro Pépinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



3



0000109805



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0048 APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL EDIFICI "BAOUERIZO"

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El segripublica del Ecuador, establece: "E comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las h Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos las actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y faç sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar a cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los dereghos r Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar pata el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizonfal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro

1

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

. 17 @Municipio Manta

@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta 🗃 youtube.com/MunicipioManta





comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso",

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y lingeros, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil, d) Certificado de grayámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alíguotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, en atención al trámite No. 13006, referente al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, relativo a la comunicación presentada por la señora Isabel Victoria Holguín solicita la aprobación a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BAQUERIZO".

Que, mediante Oficio No. 1151-DPUM-JOC, de fecha 18 de noviembre de 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, manifiesta:

1.-ANTECEDENTE: Que, conforme a la documentación que se anexa al expediente; los lotes números nueve y diez de la manzana "X" que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la Lotización Altagracia del Cantón Manta, con clave catastral No. 2110806000 es de propiedad de Isabel Victoria Baquerizo Holguín. Que, el certificado de

Dîrección: Calle 9 y avenida 4. Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio_Manta

🖾 alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

🚰 fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta



a000109806

solvencia emitido por la Registraduria de la Propiedad con fecha 06 de octubradel 2015, predio descrito anteriormente se encuentra libre de gravamen. Que, acuerde memorando No. 1259-DACRM-DCR-15 de fecha noviembre 14/2015, la:Direction Avalúos y Catastros y Registros, en su parte pertinente, señala que "...La propiedodad. código catastral 2110806000 se encuentra ubicada en la Lotización Altagracia, parie, di los lotes 9 y 10 de la manzana X área del predio 231.28m2; de propiedad de la séñora Isabel Victoria Baquerizo Holguín, según escritura de compraventa protocolizada en la compraventa en la compravent notaria Tercera de Manta de fecha 19 de enero del 2014, sin que en nuestro archivo conste la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad. Dicho código catastral a la presente fecha no mantiene deudas de predios urbanos. Que, de acuerdo al título de la litulo 334383 de fecha 08 de noviembre de 2015 se realizó el pago del impuesto de dial del predio a nombre de la Sra. Baquerizo Holguín Isabel Victoria de clave catastral 30. 211 38 6000.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL.

El Edificio "Baquerizo" se compone de un bloque general que comprende tres niveles o, plantas, albergando en planta baja un departamento signado como 101 al cias se le anexa de la cias se la cias patio particular en la parte posterior del departamento, más el área común de parte Señeral frontal-circulación vehicular y peatonal y escalera de acceso a los niveles superiores; en la primera planta alta se encuentra un departamento signado como 201 más el área común de circulación peatonal (escalera) existente para el mismo nivel; en la segunda planta alta consta un departamento signado como 301 más el área común de circulación peatonal (escalera) y terraza existente para el mismo nivel.

3.- AREAS GENERALES

AREA TOTAL DE TERRENO: 231.28m2 394,78m2 AREA NETA: 140,19m2 AREA COMUN: AREA TOTAL: 534,97m2

4.- CONCLUSIONES:

Que, al haberse presentado a esta Dirección toda la documentación técnica, legal y los estudios para la propiedad horizontal del edificio "BAQUERIZO"; y, por cumplir con lo previsto en la Sección Sexta de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.-Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Baquerizo" de propiedad de la Sra. Isabel Victoria Baquerizo Holguín.

Que, mediante memorando No. 2515 -DGJ-GVG-2015, de fecha 07 de diciembre de 2015 suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Sindico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por la señora Isabel Victoria Holguín, sobre la aprobación a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BAQUERIZO; en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BAQUERIZO", por lo que considero pertinente atender lo requerido por la señora Isabel Victoria Baquerizo Holguín; por

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 5587 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

🔀 alcaldia@manta.gob.ec

@Municipio_Manta fb.com/MunicipioManta 📓 youtube.com/MunicipioManta

@MunicipioManta



MAS



cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BAQUERIZO", de propiedad de la señora Isabel Victoria Baquerizo Holguín, ubicado en la Lotización Altagracia del Cantón Manta, como parte de los lotes 9 y 10 de la manzana X, de clave catastral No. 2110806000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e I) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

· RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "BAQUERIZO", de propiedad de la señora Isabel Victoria Baquerizo Holguín, ubicado en la Lotización Alfagracia del Cantón Manta, como parte de los lotes 9 y 10 de la manzana X, de clave catastral No. 2110806000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planeamiento Urbano- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral Comments of the second of the de la presente.
- 2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este aeto administrativo.
- 3.- Notifíquese a la parte interesada.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince

> Ing. Torge Zambrano Cedeño ALCALDE DE MANTA

> > NOTARIA QUINTA DEL/CANTON MÁNTA Es fiel fotocopia del documento original/que me fue presentado y devuelto al interesado en (02)

Mantal

Dr. Þiego <u>Chamórro Pepin</u> ARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio_Manta

🖾 alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta 🖷 youtube.com/MunicipioManta



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

0000109807



morto Si eco sa

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17024349, certifico hasta el día de hoy 24/11/2017 12:27:01, la Ficha Registral Número

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO 101

Parroquia : LOS ESTEROS

Código Catastral/Identif: Predial: 2110806001 Fecha de Apertura: jueves, 16 de febrero de 2017

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: EDIFICIÓ BAQUERIZO LOTIZACION ALTAGRACIA

LINDEROS REGISTRALES:

3-1- DEPARTAMENTO 101 EDIFICIO BAQUERIZO ubicado Lotización Altagrafía co lotes 9 y 10 de la manzana "X", Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, conformada por hall, sala con salida a un balcón, comedor, baño general, cocina, dormitorio 1 con salida a un baño particular, dormitorio 2 con baño particular, y dormitorio 3, corresponde un departamento unifamiliar ubicado en la planta baja, se accede a él desde el área común de pationageneral a contacto (circulación peatonal-vehicular) existente para este nivel, permitiéndose el acceso posterior hacia el patio particular anexado para este mismo departamento, poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con el departamento 201. Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con propiedad particular en 11.50m. Por el Sur: Lindera con propiedad de la Sra. Isabel Baquerizo en 4.70m. Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 10,09m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1.70m, desde este punto gira ligeramente con dirección Sur-Oeste en 6,35m desde este punto gira hacia el Sur en 2.29m, y lindera en sus cuatro extensiones con el área común de patio general frontal (circulación peatonal-vehicular) y escalera existente para este nivel. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 10.58m, desde este punto gira hacia el Oeste en 1.30m y lindera en sus dos extensiones con el patio particular perteneciente al mismo departamento 101; desde este punto gira hacia el Sur en 2.94m y lindera con propiedad de María Espinoza. Area Neta M2. 131,00 Aliicuota % 0.3318 Area de Terreno M2. 76,75 Area Común 46,52 Area total 177,52. 3.2 PATIO 101 Compuesto por el espacio propiamente mencionado de patio, se ubica en la planta baja, en la parte posterior del Edificio y pertenece particularmente al Departamento 101, desarrollado en el mismo nivel, relacionándose mediante una puerta de acceso situada cerca de la cocina, poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con el espacio aéreo y en mínima parte con el departamento 201. Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con propiedad particular en 1.70m. Por el Sur: Lindera con el Departamento 101 en 1.30m. Por el Este: Lindera con el departamento 101 en 10.58m. Por el Oeste: Lindera con propiedad de María Espinoza en parte y propiedad particular en otra parte en 10.66m. Area Neta M2. 15,93 Alicuota % 0,0404 Area de terreno M2 9.33 Area común M2 5,66 Area total M2. 21.59.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fech	na de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	247	10/feb./2004	3.017	3.026
PROPIEDADES HORIZONTÂLES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL	4	16'feb/2017	119	146
PLANOS	PLANOS	6	16/feb./2017	64	68

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 /3] COMPRA VENTA

martes, 10 de febrero de 2004 Inscrito el:

Número de Inscripción:

ess Fúlilics Municip Registro de la Prop

Certificación impresa por imaira_saltos

Ficha Registral:61193

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:3.017 Folio Final:3.026

eguarda el original: NOTARIA TERCERA

MAŃTA

Escrituizi/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de enero de 2004

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Compraventa relacionada con parte de los lotes números: Nueve y Diez de la Manzana "X", que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la Lotización Altagracia del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL ERENTE, diez metros y calle pública, POR ATRAS, Trece metros sesenta centimetros y lindera en parte con propiedad de Maria Espinoza y en otra con propiedad particular, POR EL COSTADO DERECHO, diecinueve metros sesenta centimetros y propiedad de la compradora Sra. Isabel Baquerizo, POR EL COSTADO IZQUIERDO, Veinte metros y propiedad particular.-Con una Superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS VEINTE Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos Nombres, y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nembres y/o Razón Social	Estado Civil	t Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0905978771	BAQUERIZO HOLGUIN ISABEL VICTORIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308039294	MACIAS PINCAY SIEVIA LINA	CASADO(A)	MANTA	_
VENDEDOR	80000000006268	60LMEDO ZAMBRANO TEOFILO EFRAIN	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Falio Final
COMPRA VENTA	60	17/ene,/1983	105	105

Registro de : PROPIEDADES

HORIZONTALES

[2 /3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el :

jueves, 16 de febrero de 2017

Número de Inscripción: 4

Tomo:

MANTA

Número de Repertorio: 1080

Folio Inicial:119

Nombre del Cantón:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:146

Cantón Notaría: .

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de enero de 2017

Fecha Resolución:* a .- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Baquerizo, ubicado en la Lotización Altagracia.

b.- Apellidos, Nombres y Domícilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil 🔍	Ciudad	Dirección Domicilio
			Commercial /	Cittata	Direction Domicula
PROPIETARIO	0905978771	DAGUERIZA HALAMBURA DEL MICEORIA	COL TITO OLLA	37431774	
WOLIETAMO	1119165060	BAQUERIZO HOLGUIN ISABEL VICTORIA	SOUTERO(A)	MANTA	
1					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

	scripción .	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
247	·	10/feb./2004	3,017	3.026
		Número Inscripción	Número Inscripción 🕟 Fecha Inscripción	Número Inscripción y Fecha Inscripción Folio Inicial

Registro de : PLANOS

[3 /3] PLANOS

Inscrito el :

jueves, 16 de febrero de 2017

Número de Inscripción:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:64

Cantón Notaría:

Officina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA MANTA -

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de enero de 2017

Certificación impresa por emaira_saltos

Ficha Registral:61193



0000109808

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio Baquerizo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

		<u> </u>			
Calidad , -	Cédula/RUC	Numbres y/o Razón Social	Estado Civil	Cindad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0905978771	BAOUERIZO HOLGUIN ISABEL VICTORIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

	_	Y			
Libro ,	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final	
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	16/feb./2017	119	146	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro"

COMPRA VENTA

PLANOS

PROPIEDADES HORIZONTALES

<< Total **Inscripciones >>

Número de Inscripciones



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:27:01 del viernes, 24 de noviembre de 2017 "

A peticion de: DELGADO BAQUERIZO MARJORIE

PATRICIA

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Firma del Registrado

SO ONISIDE El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

Registo de la Propieda Memmet

24 NOV. 2017

Certificación impresa por imaira

Ficha Registral:61193

bre de 2017 (2:27 viernes, 24 de novie

· Hugai ١ 44ay Cale 9 - 7646. 2811 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO Nº. 0670245

OBSERVACIÓN	-	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
un pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	INSTRUCCION ubicada	2-11-08-06-001	86,08	47839,94	304357	670245
to periodula COS CO LEGICOS						
VENDEDOR			ALC	ALCABALAS Y ADICIONALES	NALES	[
J.C. S. NOMBRÉ O RAZÓN SOCIÁL	DìRĒCCIÓN		CON	CONCEPTO	_	VALOR
SAN BAQUERIZO HOUGUIN ISABEL	EDIFICIÓ BAQUERIZO	201010		senduj.	Impuesto principal	478,40
and the second of the second o	ביטן טונטיים איים ס	יאיוניין וווי ווויין		A - I		
- L.C.	j		Juni	Junia de Beneficencia de Guayaqu	e Guayaquil	143,52
LC: 11 - ANOMBRE O BAZÓN SOCIAL	- Spinoragin			TOTA	TOTAL A PAGAR	621,92
4	חושפהחוא			0.167	CHECKE	200
DECGADO BAQUERIZO CARLOS.	,			OWN	ALUK PAGAUU	26,120
ALBERTO	SW				SALDO	000
Nt . F . A . A .	一年 一月日本日	, ,				

124/2017/2:20 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS

A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Götiserno Autónomo Doscentralizado Municipal del Cantón Manta (R.y.c.: 1380000980004)

TÍTULO DE CRÉDITO №. 0670246

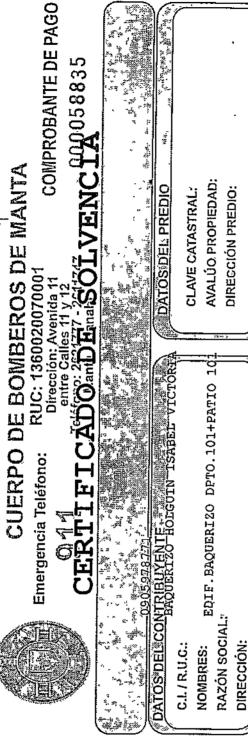
12/4/2017.2:20		CONTROL TITULON	304358		OES		WALOR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	200'4	Impuesto Principal Compra-Venta	TOTAL A PAGAR		VÁLOR PAGADO 11,79	SALDO
		AVALUO	85,08 47839,94		UTILIDADES		CONCEPTO	GASTOS AD		Impuesto Principa			>	
	CONGOCATACYBAL	_	2-11-08-05-001 85			i					T			:
	_		NSTRUCCION tabicadar			DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO 101-04TO 101		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ויטובטוטי	tionogen a		SIN
	UBSERVACION	Una escritura pública de: COMERA VENTA DE COLAS SA SE	en MáNTA de la parrequis LOS ESTEROS	VENDEDOR	NOW POPO CACAMON	THE PROPERTY SOCIAL	BAQUERIZO/HO! GITINITIEA DEL		1	ADQUIRIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		I VELGADO BAGUERIZO CARCOS	
		Vina escritura pub	en MANTA de la p	,	CCIRUC		noncozo ² 74		ني ا		C.C.I.R.U.C.		0914385057	, ,

SALDO, SUJETO À VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COFFIDANTONOS FICE AND

;

Z



DIRECCIÓN PREDIO:

WABONO 📲 DESCRIPCIÓN

FECHA DE PAGO:

Nº PAGO: CAJA:

BanEcuador B.P. CALASTONAL 07/12/2017 03:38:23 TALAKCITA CONVENIO: 29:00 BIOSTANO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: ,OA RECAUDACIÓN VARIOS

CTA CONVENIO: :3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 724029871

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: melopez INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectiva:	1,40
Comision Efectives	0.54
IVA X	0,06
TOTAL:	2.20
SIJETO A VERTETCACTON	

I

anEquador B.P. dC: 1768193520001

ANTA (AG.) v. 24 y av. flavio reyes

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA o. Fac.: 054-503-080801049 scha: 07/12/2017 03:39:10 p.m.

o. Autorización: 712201701176818352000120565030000010492017153918

liente :CONSUMIDOR FINAL Ð **:99999999999** ·ir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Escripcion Total

ecaudo 0,54 ubTotal USD 0.54A.V. 0.08 OTAL USE 0.40

対数 ERACIAS POR SU VISITA 総報 Sin Derecho a Credito Tributario

0000109811

GOBÍERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 140849

Nº 140849

CERTIFICADO DE AVALÚO

VALÚO SESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 47407

Fecha: 23 de febrero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-08-06-00L

Ubicado en: EDIFICIO BAQUERIZO DEPARTAMENTO 201+

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 146,93 M2

Área Comunal: 52,1800 M2

Área Terreno: 86,0800 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	ISABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4131,84 CONSTRUCCIÓN: 43708,10

CONSTRUCCION: 43708,10 47839,94

Son: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancjonada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Biento 2016 – 2017".

C.P.A

A. Jayle Ceyallos Morejo

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 23/02/2017 10:20:15

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



H 7 an a 1 4 4 1 1 1 1 1



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesore	ría
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente	de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de	

. .

BAQUERIZO HOLGUIN ISABEL VICTORIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _04 - _12 ----2017 ----

VALIDO PARA LA CLAVE

2110806001 EDIFICIO BAQUERIZO DEPARTAMENTO 101+PATIO 101

4 de diciembre dosmil disiciete



.000109812

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





. LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENVA PAZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Peren vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCTORIA unicada EDIFICIO BAQUERIZO DEPARTAMENTO 101+PATIO 101

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$47839.94 CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES 94/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: Jose Zambrano

4 DE DICIEMBRE DEL 2017

Director Financiero Municipal

Manta.



雹

1 - 1 - 1 - 1

Ž

ŧ

.000109813



20171308005P04139

Factura: 001-002-000043103

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANȚA

EXTRACTO

	•			EXTRACTO				
							Cha	amorro A
Escritura I	N*: 20171308	05P04139	•				.00	1 %
							See Cha	
•				ACTO O CONTRAT				
CCOLLA DI	OYODO INCUED.			COMPRAVENTA			\$ NO	CALLETTE &
PECHA DI	OTORGAMIENTO: 14 DE DIO	EMBRE DEL 2017	7, (13:52	2)			Z _/	II &
	_						The Other	DEL CANTON HIT
ITORGAN	ITES .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					1 17	DELCAS
				OTORGADO POR	1			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervini	nete	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRAGA ZAMBRANO MIRIAN ALEXANDRA	REPRESENTANI	A 00	CÉDULA	1310845611	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	ISABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN_
-								>-i
				A FAVOR DE			<u> </u>	·
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervini	ente	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO BAQUERIZO CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPI DERECHOS	os	ÇÉDULA	0914386057	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓ	N -							
	Provincia			Cantón		-	Parrot	tula
MANABI	 	MAN	ATA		į	MANTA		
neecolor	CIÓN DOCUMENTO:					<u>A</u>		
	DBSERVACIONES;							
OBJETON	SECENTACIONES.				<u>/</u>	~//		
				{		<u>//\</u>	_	
CUANTIA CONTRAT	DEL ACTO 0 O: 47839.00			1	1	4		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		•	(4.		

NOTABLA QUINTA DEL CANTON NOTARIO(A) AEGO H MOREO PEPINOSA

2 * 45 \$ 10 mg

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPRAVENTA que otorga el señor ISABEL VICTORIA BAQUERIZO HOLGUIN A FAVOR DE CARLOS ALBERTO DELGADO BAQUERIZO.-Firmada y sellada en Manta, hoy catorce (14) de Diciembre, del dos mil

diecisiete (2.017).

Dr. DIEGO CHAN C. S. OPEPENOSA NOTARIO QUINTO HET CANTON MANTA

<u>-</u>

000109814

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017 Número de Inscripción: 4135

10091 Número de Repertorio:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrató de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4135 celebrado entre :

Nro. Cédula		Nombres y Apellid	os	Papel que desempeña
0914386057	DELG	ADO BAQUERIZO CARLOS	ALBERTO	COMPRADOR
0905978771	BAQU	ERIZO HOLGUIN ISABEL V	ICTORIA	VENDEDOR
Que se refiere al (lo	s) siguient	e(s) bien(es):		
Tipo Bien		Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	101 2110	806001	61193	COMPRAVENTA
Observaciones:		~ ~		

OSE DAVID CEDENO RUPERTI Registrador de la Propiedad (E)

Libro: COMPRA VENTA COMPRAVENTA Acto: Fecha: 26-dic./2017 Usuario: lucia_vinueza

martes, 26 de diciembre de 2017 MANTA,

Charles to the folia

.

•

,